

Señora:

JUEZ 9º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETANCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO**
Demandada s : **CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR CHAVEZ Y OTRA.**
Asunto : **Liquidación del crédito**
No. : **011-2014-1169**

En mi condición de apoderada del Demandante, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 446 del C. G. P., y en firme como se encuentra el auto ordenando seguir adelante con la ejecución y demás decisiones consecuenciales de que trata el Ordinal 2º del Art.440 del C. G. P., me permito presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, la que se elaboró teniendo en cuenta los siguientes elementos de juicio:

1º.) **MANDAMIENTO DE PAGO:** Mediante providencia del **12 de Agosto de 2.014** y se libró mandamiento de pago por las sumas deprecadas en el libelo demandatorio, esto es:

- Capital contenido en el pagaré acompañado a la presente ejecución No. **726**, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
- Por los intereses de plazo a la tasa del máximo legal permitido sobre el capital del pagaré 726 desde el 13 de agosto de 2013 hasta el 13 de enero de 2014.
- Por los intereses moratorios sobre el capital del pagaré 726 desde el 14 de enero de 2014 hasta el pago total de la obligación.

2º.) **INFORME ABONOS** : Con posterioridad a la presentación de la demanda, la parte pasiva realizó abonos a mi mandante, los cuales fueron informados oportunamente en memoriales del 13 de febrero, 09 de abril, y 23 de julio de 2015.

3º.) **EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES:** Además, existen tres (03) títulos constituidos a órdenes de este proceso, que corresponden a los descuentos realizados a las Demandadas por concepto de embargo de sueldo, informados por la Procuraduría General de la Nación en oficio del 01 de marzo de 2020; sobre los otros allegados por tal entidad no es posible considerarlos, pues no están consignados a la cuenta de este Juzgado.

Dichos abonos serán abonados conforme a lo establecido en el art. 1653 del Código Civil, es decir, primeramente a intereses.

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

4°.) Forma de Realizar la Liquidación: Se realizará teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, imputando los abonos informados, y los títulos existentes, con fecha de corte cuando se presenta, esto es, el **21 de Septiembre de 2.021**.

En cuanto a la tasa de interés aplicada, es la tasa compuesta teniendo en cuenta las formulas financieras, de conformidad con lo ordenado en jurisprudencia del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL.

5°.) Liquidación del Crédito:

a. Capital pagaré No. 726	\$	2.000.000,00
b. Más intereses de plazo al máximo legal desde el De Agosto de 2013 al 13 de enero de 2014	\$	221.361,58
c. Más intereses moratorios sobre el capital a la tasa del máximo legal de una y media veces del bancario corriente desde el 14 enero de 2014 hasta el primer abono informado del 9 de diciembre de 2014	\$	463.130,51
d. Subtotal liquidación de crédito al 09 de Diciembre de 2014	\$	2.684.492,09
e. Menos abono del 09 de diciembre de 2014 que se imputa a los intereses de plazo adeudados	- \$	<u>160.000,00</u>
f. Liquidación de crédito al 09 de Diciembre de 2014 Discriminado así: Capital: \$2.000.000 Intereses plazo: \$61.361,58 Intereses de mora: \$463.130,51	\$	2.524.492,09
g. Más intereses moratorios sobre el capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 10 diciembre de 2014 hasta el segundo abono informado del 19 de enero de 2015	\$	55.460,50
h. Subtotal liquidación de crédito al 19 de Enero de 2015	\$	2.579.952,59
i. Menos abono del 19 de enero de 2015 Imputados a: Intereses de plazo: \$ 61.361,58 Intereses moratorios: \$ 188.638,42	- \$	<u>250.000,00</u>

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

j. Liquidación de crédito al 19 de Enero de 2015 Discriminado así: Capital: \$2.000.000 Intereses de mora: \$329.952,59	\$	2.329.952,59
k. Más intereses moratorios sobre el capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 20 Enero de 2015 hasta el tercer abono informado del 26 de enero de 2015	\$	11.103,34
l. Subtotal liquidación de crédito al 26 de Enero de 2015	\$	2.341.055,93
m. Menos abono del 26 de enero de 2015 Imputado a intereses de mora	-	<u>\$ 150.000,00</u>
n. Liquidación de crédito al 26 de Enero de 2015 Discriminado así: Capital: \$2.000.000 Intereses de mora: \$191.055,93	\$	2.191.055,93
o. Más intereses moratorios sobre el capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 27 Enero de 2015 hasta el cuarto abono informado del 25 de Febrero de 2015	\$	41.637,52
p. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Febrero de 2015	\$	2.232.693,45
q. Menos abono del 25 de Febrero de 2015 Imputado a intereses de mora	-	<u>\$ 150.000,00</u>
r. Liquidación de crédito al 25 de Febrero de 2015 Discriminado así: Capital: \$2.000.000 Intereses de mora: \$82.693,45	\$	2.082.693,45
s. Más intereses moratorios a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 Febrero de 2015 hasta el quinto abono informado del 17 de Marzo de 2015	\$	27.758,35
t. Subtotal liquidación de crédito al 17 de Marzo de 2015	\$	2.110.451,80
u. Menos abono del 17 de Marzo de 2015 Imputado a: Intereses de mora :\$ 110.451,80 Capital: \$189.548,20	-	<u>\$ 300.000,00</u>

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

v. Liquidación de crédito al 17 de Marzo de 2015	\$	1.810.451,80
w. Nuevo capital imputando abono del 17 de marzo de 2015	\$	1.810.451,80
x. Más intereses moratorios sobre nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 18 Marzo de 2015 hasta el sexto abono informado del 25 de Marzo de 2015	\$	10.051,03
y. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Marzo de 2015	\$	1.820.502,83
z. Menos abono del 25 de Marzo de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 10.051,03 A Capital \$ 489.948,97	- \$	<u>500.000,00</u>
aa. Liquidación de crédito al 25 de Marzo de 2015	\$	1.320.502,83
bb. Nuevo capital imputando abono del 25 de marzo de 2015	\$	1.320.502,83
cc. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 Marzo de 2015 hasta el séptimo abono informado del 29 Abril 2015	\$	32.268,53
dd. Subtotal liquidación de crédito al 29 de Abril de 2015	\$	1.352.771,36
ee. Menos abono del 29 de Abril de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 32.268,53 A Capital \$ 17.731,47	- \$	<u>50.000,00</u>
ff. Liquidación de crédito al 29 de Abril de 2015	\$	1.302.771,36
gg. Nuevo capital imputando abono del 29 de Abril de 2015	\$	1.302.771,36
hh. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 30 Abril de 2015 hasta el octavo abono informado del 26 de Junio de 2015	\$	52.821,64
ii. Subtotal liquidación de crédito al 26 de Junio de 2015	\$	1.355.593,00
jj. Menos abono del 26 de Junio de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 52.500,00 A Capital \$ 0	- \$	<u>52.500,00</u>

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

kk. Liquidación de crédito al 26 de Junio de 2015	\$	1.303.093,00
Discriminado así: Capital: \$1.302.771,36		
Intereses de mora \$ 321,64		
ll. Nuevo capital imputando abono del 26 de Junio de 2015	\$	1.303.093,00
mm. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del	\$	15.426,61
máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 27 de		
Junio de 2015 hasta el noveno abono informado del 13 de Julio de 2015		
nn. Subtotal liquidación de crédito al 13 de Julio de 2015	\$	1.318.519,61
oo. Menos abono del 13 de Julio de 2015	- \$	52.500,00
Imputado así: A intereses de mora: \$ 15.426,61		
A Capital \$ 37.073,39		
pp. Liquidación de crédito al 13 de Julio de 2015	\$	1.255.019,61
Discriminado así: Capital: \$1.255.019,61		
Intereses de mora : 0		
qq. Nuevo capital imputando abono del 13 de Julio de 2015	\$	1.255.019,61
rr. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del	\$	37.536,19
máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 14		
Julio de 2015 hasta el décimo abono informado del 25 de Agosto de 2015		
ss. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Agosto de 2015	\$	1.292.555,80
tt. Menos abono del 25 de Agosto de 2015	- \$	60.000,00
Imputado así: A intereses de mora: \$ 37.536,19		
A Capital \$ 22.463,81,39		
uu. Liquidación de crédito al 25 de Agosto de 2015	\$	1.232.555,80
Discriminado así: Capital: \$1.232.555,80		
Intereses de mora : 0		
vv. Nuevo capital imputando abono del 25 de Agosto de 2015	\$	1.232.555,80

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

ww. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 Agosto 2015 hasta el onceavo abono informado del 25 Septiembre 2015	\$ 26.576,60
xx. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Septiembre de 2015	\$ 1.259.132,40
yy. Menos abono del 25 de Septiembre de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 26.576,60 A Capital \$ 25.923,40	- \$ <u>52.500,00</u>
zz. Liquidación de crédito al 25 de Septiembre de 2015 Discriminado así: Capital: 1.206.632,40 Intereses de mora : 0	\$ 1.206.632,40
aaa. Nuevo capital imputando abono del 25 de Septiembre de 2015	\$ 1.206.632,40
bbb. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 Septiembre de 2015 hasta el doceavo abono informado del 25 de Noviembre de 2015	\$ 51.346,85
ccc. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Noviembre de 2015	\$ 1.257.979,25
ddd. Menos abono del 25 de Noviembre de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 51.346,85 A Capital \$ 1.153,15	- \$ <u>52.500,00</u>
eee. Liquidación de crédito al 25 de Noviembre de 2015 Discriminado así: Capital: 1.205.479,25 Intereses de mora : 0	\$ 1.205.479,25
fff. Nuevo capital imputando abono del 25 de Noviembre de 2015	\$ 1.205.479,25
ggg. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 Noviembre de 2015 hasta el treceavo abono informado del 21 de Diciembre de 2015	\$ 21.870,36
hhh. Subtotal liquidación de crédito al 21 de Diciembre de 2015	\$ 1.227.349,61
iii. Menos abono del 21 de Diciembre de 2015 Imputado así: A intereses de mora: \$ 21.870,36 A Capital \$ 30.629,64	- \$ <u>52.500,00</u>

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

jjj. Liquidación de crédito al 21 de Diciembre de 2015	\$ 1.174.849,61
Discriminado así: Capital: 1.174.849,61	
Intereses de mora : 0	
kkk. Nuevo capital imputando abono del 21 de Diciembre de 2015	\$ 1.174.849,61
lll. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 22 Diciembre de 2015 hasta el catorceavo abono informado del 25 de Marzo de 2016	\$ 78.992,54
mmm. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Marzo de 2016	\$ 1.253.842,15
nnn. Menos abono del 25 de Marzo de 2016	- \$ 55.000,00
Imputado así: A intereses de mora: \$ 55.000	
A Capital \$ 0	
ooo. Liquidación de crédito al 25 de Marzo de 2016	\$ 1.198.842,15
Discriminado así: Capital: \$ 1.174.849,61	
Intereses de mora: \$ 23.992,54	
ppp. Más intereses moratorios sobre el capital que viene a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 de Marzo de 2016 hasta el quinceavo abono informado del 25 de Mayo de 2016	\$ 52.561,29
qqq. Subtotal liquidación de crédito al 25 de Mayo de 2016	\$ 1.251.403,44
rrr. Menos abono del 25 de Mayo de 2016	- \$ 52.500,00
Imputado así: A intereses de mora: \$ 52.500	
A Capital \$ 0	
sss. Liquidación de crédito al 25 de Mayo de 2016	\$ 1.198.903,44
Discriminado así: Capital: \$ 1.174.849,61	
Intereses de mora: \$ 24.053,83	
ttt. Más intereses moratorios sobre el capital que viene a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 26 de Mayo de 2016 hasta el dieciseisavo abono informado del 28 de Junio de 2016	\$ 29.403,22

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

uuu.	Subtotal liquidación de crédito al 28 de Junio de 2016	\$	1.228.306,66
vuv.	Menos abono del 28 de Junio de 2016 Imputado así: A intereses de mora: \$ 52.500 A Capital \$ 0	- \$	<u>52.500,00</u>
www.	Liquidación de crédito al 28 de Junio de 2016 Discriminado así: Capital: \$ 1.174.849,61 Intereses de mora: \$ 957,05	\$	1.175.806,66
xxx.	Más intereses moratorios sobre el capital que viene a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 29 de Junio de 2016 hasta el diecisieteavo abono informado del 26 de Julio de 2016	\$	24.979,21
yyy.	Subtotal liquidación de crédito al 26 de Julio de 2016	\$	1.200.785,87
zzz.	Menos abono del 26 de Julio de 2016 Imputado así: A intereses de mora: \$ 25.936,26 A Capital \$ 26,563,74	- \$	<u>52.500,00</u>
aaaa.	Liquidación de crédito al 26 de Junio de 2016 Discriminado así: Capital: \$ 1.148.285,87 Intereses de mora: 0	\$	1.148.285,87
bbbb.	Nuevo capital imputando abono del 26 de Junio de 2016	\$	1.148.285,87
cccc.	Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa. del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 27 de Julio de 2016 hasta el dieciochoavo abono informado del 21 de Diciembre de 2016	\$	131.251,35
dddd.	Subtotal liquidación de crédito al 21 de Diciembre de 2016	\$	1.279.537,22
eeee.	Menos abono del 21 de Diciembre de 2016 Imputado así: A intereses de mora: \$ 52.500 A Capital \$ 0	- \$	<u>52.500,00</u>
ffff.	Liquidación de crédito al 21 de Diciembre de 2016 Discriminado así: Capital: \$ 1.148.285,87 Intereses de mora: \$78.751,35	\$	1.227.037,22

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

gggg. Más intereses moratorios sobre el capital que viene a la tasa del máximo legal de una y Media veces del bancario corriente desde el 22 de Diciembre de 2016 hasta el <u>abono en dos (02) títulos judiciales del 24 de Octubre de 2019</u>	\$	876.484,76
hhhh. Subtotal liquidación de crédito al 24 de Octubre de 2019 Discriminado así: Capital: \$ 1.148.285,87 Intereses de mora: \$ 955.236,11	\$	2.103.521,98
iiii. Menos abonos del 24 de Octubre de 2019 De dos (02) títulos judiciales, informados por la Procuraduría en oficio del 01 de marzo de 2020 e Imputados así: A intereses de mora: \$ 955.236,11 A Capital \$ 169.763,89	- \$	750.000,00
	- \$	<u>375.000,00</u>
jjjj.Liquidación de crédito al 24 de Octubre de 2019 Discriminado así: Capital: \$978.521,98 Intereses de mora: \$ 0	\$	978.521,98
kkkk. Nuevo capital imputando abonos del 24 de Octubre de 2019	\$	978.521,98
llll. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y media veces del bancario corriente desde el 25 de Octubre de 2019 hasta el <u>abono de un (1) título judicial del 28 de Octubre de 2019</u>	\$	2.702,46
mmmm. Subtotal liquidación crédito al 28 de Octubre de 2019	\$	981.224,44
nnnn. Menos abono del 28 de Octubre de 2019 (1 Título Judicial) Imputado así: A intereses de mora: \$ 2.702,46 A Capital \$ 347.297,54	- \$	<u>350.000,00</u>
oooo. Liquidación de crédito al 28 de Octubre de 2019 Discriminado así: Capital: \$650.484,40 Intereses de mora: \$ 0	\$	650.484,40
pppp. Nuevo capital imputando abonos del 28 de Octubre de 2019	\$	650.484,40

GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
Abogada

qqqq. Más intereses moratorios sobre el nuevo capital a la tasa del máximo legal de una y media veces del bancario corriente desde el 29 de Octubre de 2019 hasta la fecha de corte en que se presenta esta liquidación del 21 de Septiembre de 2021	\$ 295.557,41
rrrr. Liquidación de crédito al 21 de Septiembre de 2021 Discriminado así: Capital: \$650.484,40 Intereses de mora: \$ 295.557,41	\$ 946.041,81

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021: SON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS Y OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 946.041,81) MCTE

FECHA DE CORTE: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

En esta forma dejo presentada la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, por lo que de la manera más respetuosa me permito elevar la siguiente:

P E T I C I Ó N :

Tal como lo dispone el Art. 446 del C.G.P. se corra traslado a la parte Demandada por Secretaria (Art. 110 C.G.P.) por el término de tres (3) días y en caso de no objetarse y como la misma consulta el mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir con la ejecución, imputó los abonos efectuados por las Demandadas, y las tasas máximas del interés legal comercial vigente, se le imparta su respectiva aprobación.

Respetuosamente,



GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL
C.C. No. 1.026.261.041 de Bogotá
T. P. No.234.752 CSJ